Para despachos de oficio quatro
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

A su observ.a y a q. echas las notificaz.s a los Pueblos acudan con
los Rr.os y demas Recados que tubieren a la liquidaz.on y justificaz.on
q. les conviniere. D.s g.e a V.m m.s a.s Madrid 17 de Julio de
1717 = El Marques de Campo florido = S.r D. Joseph Ant.o de
Ayala = Concorda con la original de q. el pres.te es.no Dafee = —
Y en consequenzia de la expresada R.l Orden despacho el pres.te
para V.ms por el qual de p.te de S. M. (D.s Leg.de) les exorto
y Requ.ro y de la mia en cargo q. s.do pres.da p.r Bar.me Larzia a q.n
nombro por Vereder la m.en ber y cumplir y en su cumpli-
m.to dentro del term.o prefinido acudan a mi Juzgado
y Ante el infrascripto de Stamp.a con los Rr.os y demas Re-
cados lexi.mos q. tubieren de las Raziones de Pan y Levada
q. Ubiesen subministrado, a la Justificaz.on y liquidaz.on de
ello, p.a q. Stando lo se les de el paso y justo bueno p.a el
abono y satisfaz.on de su Importe en las p.tes donde toque
con apercivim.to q. pasado dho term.o q. comprehende la R.l
Orden preinserta, no se les oyra en manera alg.a ni se
les admitira el Rezivo de los dhos creditos y los Pueblos
a q. a de pasar dho vereder sin detenerle en ellos pena
de pagarle en cada Un dia de los que le detubieren quin.tos m.rs
y lo que p.r razon de su ocupaz.on y travaxo se han de satisfazer
son los siguientes ——— ——— ———
Calas parra ——— ——— ——— 10 R.
Fecho en la Ciu.d de Murzia a V.ze Ocho de Julio mill
setez.os y diez y siete años = D. Joseph Ant.o de Ayala y Roxas =
Por m.do de Jus.ria = Jul. Ant.o Cano. ———
Visto el despacho que ba p.r cabeza de las dilig.s p.r el S.r D. J.
G.a Moia Rexi.or Perpetuo y Ten.te de Lou.or por ausenc.a